



Nosotros, William Ernesto Vidaurre Moreno conocido por William Ernesto Vidaurre Moreno,

; en calidad

de Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número Mil ochocientos sesenta y tres, emitido por el Doctor Francisco José Alabí Montoya, Ministro de Salud Ad Honorem, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra JOSE ASTUL YANEZ,

con fecha de vencimiento el día once

de junio del año dos mil veintiséis, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRANSAE, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria:

, de nacionalidad

salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Blanca Estela Figueroa Alas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; de la cual consta que la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRANSAE, S.A. DE C.V., fue constituida por Escritura Pública, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, ante los oficios notariales de José Mauricio Tejada Cáceres, como una Sociedad Anónima, siendo su denominación Servicios Ambientales Especializados, Sociedad Anónima, pudiendo abreviarse TRANSAE, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL





QUINIENTOS CUATRO, del Registro de Sociedades; que la Sociedad rige su actividad de acuerdo a Escritura Pública de Modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil siete, ante los oficios de la Notario Silvia Carolina Barrientos García, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades, el día once de abril del año dos mil siete, de la que consta que la sociedad es de naturaleza anónima, habiendo adoptado el régimen de capital variable, con domicilio social en la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, siendo su plazo por tiempo indeterminado; estando confiada la administración de la Sociedad a una Junta Directiva; que con el objeto de facilitar su lectura y consulta ordena en un solo instrumento las cláusulas de dicha Sociedad, y el clausula decima octava consta que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; b) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número SETENTA Y NUEVE, asentado en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho del mes de junio del año dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto único se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO el señor José Astul Yanez, y como suplente la señorita Urania Mercedes Yanes Corleto, para el período del tres de julio del año dos mil diecinueve al dos de julio del año dos mil veinticuatro, el cual se encuentra vigente a la fecha por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO-INFECCIOSOS PARA EL AÑO 2023", a favor del HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial las obligaciones y pactos siguientes:

I): OBJETO: El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente servicio:





RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	
			UNITARIO		
01	- Servicio de	4,200 Kilogramos	\$ 1.70	\$ 7,140.00	
	Recolección,				
	Transporte,				
	Tratamiento y				
	Disposición Final				
	de Desechos Bio-				
	infecciosos.				

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra número cero seis/dos mil veintitrés; b) las especificaciones técnicas de la solicitud de cotización número tres/dos mil veintitrés; c) La oferta del contratista, c) La Resolución de Adjudicación, d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de SIETE MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (\$7,140.00), incluyendo IVA, el cual será pagado por cuotas mensuales según factura y de conformidad al servicio prestado, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de factura duplicado cliente a nombre de HOSPITAL NACIONAL DE JIQULISCO, USULUTAN, especificando el número de contrato y renglón, descripción del servicio prestado, cantidad, precio unitario y valor total, reflejando además la retención del uno por ciento (1%), del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), acta de recepción de recibido a conformidad firmada por el Administrador de Contrato, El Contratista deberá presentar la garantía requerida en este contrato en la UACI para que le extiendan la nota de aprobación, de las cuales se le dará una copia al Contratista para que adjunte a la documentación de pago (para la primera factura). Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.- IV) PLAZO DE CONTRATO





Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es desde el uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.- V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION: Los desechos sólidos generados por el Hospital serán recolectados los días lunes, miércoles y viernes de cada semana de siete a ocho de la mañana, en las instalaciones de éste Hospital y transportados por unidades propiedad del Contratista hasta la PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS HOSPITALARIOS DE ULUAZAPA, ubicado en Cantón Las Delicias dentro del Relleno Sanitario de San Miguel, propiedad de la Alcaldía de San Miguel, y que es administrada por la empresa Gestión Integral de Desechos Sólidos, S.A. (GIDSA); lugar en el que se les dará el tratamiento y la disposición final a dichos desechos. Queda establecido que la recolección de los desechos se hará siempre en los días mencionados, aunque estos sean feriados. El personal del Contratista deberá pesar los desechos sólidos al momento de recibirlos por parte de un representante de El Contratante y registrará en un comprobante el peso bruto de las cajas recibidas haciendo un descuento de dos punto siete kilogramos por caja recibida en concepto de embalaje. Copia de este comprobante que incluirá el peso bruto y el peso neto de los desechos recolectados será verificado y firmado por el representante del Contratante en señal de conformidad. VI) OBLIGACIONES DEL **CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Todos los requerimientos establecidos en la norma salvadoreña para el manejo de desechos bio-infecciosos.
- b) Los desechos se transportarán en vehículos debidamente autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Transae, S.A. de C.V. recolectará los desechos en el sitio de almacenamiento temporal del Hospital los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, incluyendo días de asueto de acuerdo al horario preestablecido.
- d) El Hospital delegará un encargado de entregar y recibir los contenedores.
- e) Para las etapas de manejo interno y externo de los desechos bio-infecciosos, Transae, S.A. de C.V. proporcionará los contenedores plásticos necesarios, de acuerdo al tipo de volumen de desechos bio-infecciosos y la frecuencia de recolección.
- f) Los desechos serán pesados en kilogramos en el momento de ser entregados al Contratista, utilizando para ello basculas en buenas condiciones. El peso neto de los desechos se establecerá descontando el peso de cada contenedor entregado (2.7 Kilogramos).





- g) En cada recolección se procederá a registrar los desechos de acuerdo al modelo del formulario
 1 de la Norma, entregando copias de esta según lo indicado.
- h) Los contenedores lavados y desinfectados, se devolverán al Hospital en la siguiente visita de recolección, igualmente será responsabilidad del Contratista reponer aquellas cajas que se dañen a raíz del mal manejo de su personal.

Los desechos se entregarán en la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Hospitalarios de Uluazapa, ubicada en el cantón las Delicias dentro del Relleno Sanitario de San Miguel, propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel y administrada por la empresa Gestión Integral de Desechos Sólidos (GIDSA); en el sitio de la disposición final se lavarán y desinfectarán las cajas y los vehículos.VII) CONDICIONES ESPECIALES: El contratista se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) El Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos recibidos y tratados cada día de la recolección, para lo cual deberá pesarse extendiendo el documento correspondiente. Este proceso se realizará en presencia de ambas partes.
- b) La empresa tiene la responsabilidad de entregar los desechos en la planta de tratamiento y disposición final, quien a su vez emitirá un comprobante por la cantidad entregada donde se detalle: nombre de la institución, fecha y peso de los mismos.
- c) La empresa, debe prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo debe asegurarse el cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin.
- d) El transporte de los desechos bio-infecciosos se hará en depósitos (jabas) propiedad del Hospital, por lo que El Contratista responderá por los daños a éstas, es decir que si se quiebran por el manejo dado por el personal del Contratista éste repondrá dichos depósitos.
- e) La empresa, deberá emitir un comprobante que incluirá: el peso de cada una de las cajas, fecha, nombre del Hospital, número de cajas, nombre de la persona que lo traslada, cantidad de cajas devueltas limpias y desinfectadas y cantidad total de los desechos trasladados.-

VIII) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual tendrá una vigencia de un año contados a partir de





la fecha de distribución de éste, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del mismo.- IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor RAUL ALEXANDER MONDRAGON AYALA, Jefe de Auxiliares de Servicio, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.- X) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con El CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- XI) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El CONTRATANTE la correspondiente resolución modificativa, debiendo El CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique El CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que El Contratante se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se emitirá la resolución correspondiente.- XII) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga.- XIII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Contratante, El CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- XIV) CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que El CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer





del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento El CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- XVI) PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal del servicio, El CONTRATANTE podrá efectuar cualquier reclamo respecto a la inconformidad sobre el servicio.- XVII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado.- XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, El CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere INTERPRETACIÓN DEL condenación en costas.-XIX) **CONTRATO:** CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El CONTRATANTE.- XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. - XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por





escrito y tendrar	i efecto	o a partir de la	techa de su recepo	cion en las direc	ciones que	a continua	ción
se indican: EL C	CONT	RATANTE:		,		,	,
Departamento	de	Usulután.	TELEFONO:	2684-3308,	Correo	Electró	nico:
		y EL Co	ONTRATISTA:		, !		,
					. Telefa	ix:	

Correo Electrónico: . Así nos expresamos los comparecientes, quienes estamos enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados y ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés.

WILLIAM ERNESTO VIDAURRE MORENO EL CONTRATANTE

JOSE ASTUL YANEZ EL CONTRATISTA

Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V. TRANSAE, S.A. DE C.V. Tel. 2225-5462, 2235-9463 N.R.C. 119079-0 NIT. 0614-190100-102-7